



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.**

Secretario de la Presidencia Municipal  
y del H. Ayuntamiento

**P R E S E N T E . -**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

*M. Ortiz*  
19 ENE 2024

11:40am

**ACUSE DE RECIBO**

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 138 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, se permiten presentar el siguiente DICTAMEN, respecto del expediente **CV-024/2022**, a favor del **C. MARCELINO ALVAREZ CASTAÑEDA**, en relación a un terreno municipal solicitado a título oneroso mediante el trámite administrativo de **compraventa** y que se describe como bien de **dominio público**, ubicado en la intersección de **la Calle Sierra de Juárez y Montes Apeninos, demasía del Lote 11, de la Manzana 113, del fraccionamiento La Cuesta, de esta Ciudad, con una superficie de 57.024m<sup>2</sup>**, el cual se destina para **uso comercial** por lo que esta Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S :**

**PRIMERO.-** Que, el promovente presento con su solicitud los siguientes documentos: plano catastral original; copia del plano catastral con original al reverso de Certificado de Identificación de fincas, a nombre del Municipio de Juárez; Certificado de ingresos número 4G-16015-2021, por concepto de inicio de trámite; Certificado de Residencia con número de oficio SA/GOB/PO/10430-2021 y fotografías del predio objeto de la solicitud de enajenación.

**SEGUNDO.-** Que para acreditar la colindancia con el terreno solicitado, el promovente presento copia de la Escritura Pública número 5441, otorgada en esta ciudad el día 27 de julio de 1990, en la Notaria Pública número 21 para este Distrito, cuyo titular es el Lic. Samuel Martínez Escandón, la cual contiene contrato de compraventa a favor del C. Marcelino Álvarez Castañeda, de un terreno y finca en el construida, identificado como Lote 12, de la Manzana 113 del Libro 624, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo de Radicación de trámite de fecha 18 de abril del año 2022, el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, procedió a abrir e inscribir en el libro correspondiente el expediente CV-024/2022, mediante el cual se solicita la desincorporación y enajenación del predio objeto del presente dictamen; ordenando se procediera a girar oficios a las diversas direcciones y dependencias con injerencia en el asunto, por lo que obran agregados en los autos del expediente los siguientes dictámenes positivos:



- Oficio número **DGDU/DCP/APDU/2183/2022**, que contiene el dictamen expedido en sentido positivo por la Dirección General de Desarrollo Urbano, para la desincorporación y enajenación del predio.
- Oficio número **SM/DAJOP/207/2023**, que contiene el dictamen emitido en sentido positivo por la Sindicatura Municipal, para la desincorporación del predio solicitado.
- Oficio número **PYP/090/2022** del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, que contiene la opinión de factibilidad positiva para la enajenación del predio;
- El oficio número **DGPC/DNT/3790/2022** de la Dirección General de Protección Civil, que contiene la factibilidad de enajenación positiva, en el que determina que, derivado del estudio y análisis de la zona, no existe inconveniente alguno en cuanto a seguridad;

Además, obran los siguientes oficios positivos:

- Los oficios de inexistencia de trámites con número **DPM/BI/00285/2022** de la Dirección de Patrimonio Municipal y número **SA/JUR/AEGO/807/2022** de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se manifiesta que, una vez autorizada en Sesión del Ayuntamiento la desincorporación y enajenación del predio objeto del presente dictamen, se deberá entregar al solicitante una copia de los "oficios positivos" aquí relacionados, para el debido cumplimiento de las condicionantes y/o restricciones que se hubieren emitido en su caso.

**CUARTO.-** Asimismo obra en el expediente el Oficio número **DCM/2432/2023**, expedido por la Tesorera Municipal, en el cual se fijó el precio de venta del terreno municipal en comento para "uso comercial", de la siguiente manera: "El precio de venta que se fija es \$98,982.88 (noventa y ocho mil, novecientos ochenta y dos pesos 88/100) moneda nacional, que es la media resultante entre el valor comercial del terreno (\$84,965.76) y el valor comercial del mismo (\$113,000.00).

Lo anterior en los términos de la fracción XIII del artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez".

**QUINTO.-** Que, con fecha del 16 de enero del año 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria Número Treinta y tres del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en la que se conoció la presente solicitud de enajenación, autorizándose por unanimidad de los presentes ordenando su remisión a la Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, para que en caso de aprobación se someta el presente asunto al pleno del Honorable Ayuntamiento.



**SEXTO.-** Que mediante oficio SA/GOB/022/2024 signado por el Director de Gobierno, recibido el 16 de enero de 2024, se solicita a la Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales analizar, discutir y en su caso emitir el dictamen correspondiente del expediente CV-024/2022.

- - - Por lo que:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que, esta Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales es competente para conocer y dictaminar lo conducente en el asunto que nos ocupa de conformidad con los artículos 28 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 138 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Que, de las constancias que obran en autos del expediente que se actúa, se desprende que, en el procedimiento administrativo de **compraventa** del terreno municipal descrito con anterioridad, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que le interpone el trámite de referencia, por lo que una vez integrados los oficios emitidos en sentido afirmativo de las dependencias relacionadas en el capítulo de antecedentes y habiendo obtenido el precio fijado por la Tesorera Municipal, ésta Comisión procede a emitir el siguiente:

### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión no tiene inconveniente en que el terreno municipal que se describe en el proemio del presente acuerdo y cuya descripción quedó transcrita en el capítulo de antecedentes, sea desincorporado y enajenado a título oneroso mediante el trámite administrativo de compraventa, a favor del ciudadano **MARCELINO ÁLVAREZ CASTAÑEDA**, en el precio fijado por la Tesorera Municipal.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso, del inmueble materia del presente acuerdo, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Sindicatura Municipal.

En tal tesitura, esta Comisión procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso mediante el trámite administrativo de **compraventa**, a favor del ciudadano **MARCELINO ÁLVAREZ CASTAÑEDA**, en relación a un terreno municipal que se describe como bien de **dominio público**, ubicado en la intersección de la calle



Sierra de Juárez y Montes Apeninos, demasía del Lote 11, de la Manzana 113, del fraccionamiento La Cuesta, de esta ciudad, con una superficie de **57.024m<sup>2</sup>**, el cual se destina para **uso comercial** y que cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SE 86°45'00"	27.70 metros	Calle Montes Apeninos
2-3	NE 03°15'00"	21.12 metros	Lote 11
3-4	NW 86°45'00"	2.70 metros	Lote 9
4-1	SW 03°15'00"	21.12 metros	Calle Sierra de Juárez

**SEGUNDO.-** De conformidad con el oficio número **DCM/2432/2023**, expedido por la Tesorera Municipal, mediante el cual se fija el precio de venta del terreno municipal solicitado, éste será por la cantidad de \$98,982.88 (noventa y ocho mil, novecientos ochenta y dos pesos 88/100) moneda nacional, misma que el adquirente se obliga a pagar de la siguiente manera:

a. Pago en una sola exhibición por la cantidad de \$98,982.88 (noventa y ocho mil, novecientos ochenta y dos pesos 88/100) pesos moneda nacional, el cual deberá realizarse dentro de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente asunto, emitido por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez liquidado el precio de venta del terreno municipal materia del presente acuerdo, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como de la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente desincorporación y enajenación, mediante el documento legal que corresponda, con cargo a la adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del mes en que se haya liquidado el precio autorizado, mismo que deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad para la desincorporación y enajenación del predio emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/2183/2022 y SM/DAJOP/207/2023 de la Sindicatura Municipal.

**CUARTO.-** En caso de que el adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, se podrá rescindir el contrato correspondiente, o en su caso, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya transmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del adquirente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.



**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**  
**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de enero de 2024.**  
**Por La Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales**

**C. Ana Carmen Estrada García.**  
**Coordinadora**

**Lic. Héctor Hugo Avitia Arellanes**  
**Secretario**



**HONORABLE CUERPO  
DE REGIDORES**

**Lic. Enrique Torres Valadez**  
**Vocal**